

postal autorizado a las mismas direcciones a las que fueron enviadas las citaciones por este juzgado, tal como lo prevé el artículo 139 de la Ley 1708 de 2014 modificado por el artículo 42<sup>9</sup> y 55 A<sup>10</sup> de la Ley 1849 de 2017, como consta a folios 131 al 145 del cuaderno número 1 del juzgado, de la manera como a continuación se detalla:

1. **AVISO**<sup>11</sup> enviado a la calle 6 No. 5 – 13 barrio Pamplonita, San José Cúcuta, Norte de Santander, que corresponde al señor **FREDDY MANUEL ACOSTA REYES**<sup>12</sup>.
2. **AVISO**<sup>13</sup> enviado a la calle 2 No. 3 – 33 barrio Lleras, San José de Cúcuta Norte de Santander, que corresponde a la señora **ROSA JULIA MATTOS CHIAPETTA**<sup>14</sup>.
3. **AVISO**<sup>15</sup> enviado a la avenida 7 No. 15N – 82 Edificio Miguel Pinzón, Corral de Piedra, San José de Cúcuta Norte de Santander, que corresponde a la señora **ROSA JULIA MATTOS CHIAPETTA**<sup>16</sup>.
4. **AVISO**<sup>17</sup> enviado a la Avenida Libertadores No. 8N – 64 barrio Ciudad Jardín, San José de Cúcuta Norte de Santander, que corresponde al señor **CIRO ANDRÉS HERNÁNDEZ GÓMEZ**<sup>18</sup>.
5. **AVISO**<sup>19</sup> enviado a la calle 9 No. 4 – 22, local 23, Centro Comercial El Palacio, San José de Cúcuta Norte de Santander, que corresponde al señor **CIRO ANDRÉS HERNÁNDEZ GÓMEZ**<sup>20</sup>.

<sup>9</sup> Artículo 42 de la Ley 1849 de 2017 que modificó el artículo 139 de la Ley 1708 de 2014: “Aviso. Si la notificación personal al afectado no pudiere hacerse en la primera ocasión que se intenta, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 55 A del presente código.”

<sup>10</sup> Artículo 55 A de la Ley 1708 de 2014 adicionado por el artículo 15 de la Ley 1849 del 19 de julio de 2017: POR AVISO. “Cuando no haya sido posible la notificación personal del auto admisorio de la demanda de extinción de dominio o la admisión de la demanda de revisión, esta se hará por medio de aviso que deberá contener su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, la identificación del bien o los bienes objeto del proceso y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente a la entrega del aviso en el lugar de destino.

El aviso deberá ir acompañado con copia informal de la providencia que se notifica. La Fiscalía deberá elaborar el aviso y remitirlo a través del servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la citación señalada en el artículo 55 de esta ley. La empresa de servicio postal autorizado expedirá constancia de haber entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada.

El aviso, además, podrá enviarse a la dirección electrónica de quien deba ser notificado, si se conociese. El correo podrá ser remitido por el Secretario del Juzgado, quien dejará constancia de haber enviado el aviso vía electrónica con la impresión del mensaje de datos. La Fiscalía, por su parte, deberá disponer de un espacio en su página web en el que se publiquen los avisos enviados y las comunicaciones informales reguladas en el artículo 128 de la presente ley.

La publicación de los avisos o las comunicaciones informales en la página web de la Fiscalía no surte efectos de notificación”

<sup>11</sup> A folio 131 del Cuaderno Número 1 del Juzgado, rubricada por la Dra **ADRIANA ROMERO COLMENARES** Asistente de Fiscal II

<sup>12</sup> **AVISO** enviado por la Dra **ADRIANA ROMERO COLMENARES** Asistente de Fiscal II a las 17:01 horas del 8 de marzo de 2018 como consta en la guía No **RN916668755CO** que aparece a folio 136 del cuaderno número 1 del Juzgado. Con certificación de entrega de la empresa de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. 4/72 RED POSTAL DE COLOMBIA**

<sup>13</sup> A folio 132 del Cuaderno Número 1 del Juzgado, rubricada por la Dra **ADRIANA ROMERO COLMENARES** Asistente de Fiscal II

<sup>14</sup> **AVISO** enviado por la Dra **ADRIANA ROMERO COLMENARES** Asistente de Fiscal II a las 17:01 horas del 8 de marzo de 2018 como consta en la guía No **RN916668738CO** que aparece a folio 136 del cuaderno número 1 del Juzgado. Con certificación de entrega de la empresa de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. 4/72 RED POSTAL DE COLOMBIA**

<sup>15</sup> A folio 133 del Cuaderno Número 1 del Juzgado, rubricada por la Dra **ADRIANA ROMERO COLMENARES** Asistente de Fiscal II

<sup>16</sup> **AVISO** enviado por la Dra **ADRIANA ROMERO COLMENARES** Asistente de Fiscal II a las 17:01 horas del 8 de marzo de 2018 como consta en la guía No **RN916668741CO** que aparece a folio 136 del cuaderno número 1 del Juzgado. Con certificación de entrega de la empresa de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. 4/72 RED POSTAL DE COLOMBIA**

<sup>17</sup> A folio 134 del Cuaderno Número 1 del Juzgado, rubricada por la Dra **ADRIANA ROMERO COLMENARES** Asistente de Fiscal II

<sup>18</sup> **AVISO** enviado por la Dra **ADRIANA ROMERO COLMENARES** Asistente de Fiscal II a las 17:01 horas del 8 de marzo de 2018 como consta en la guía No **RN916668769CO** que aparece a folio 137 del cuaderno número 1 del Juzgado. Con certificación de entrega de la empresa de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. 4/72 RED POSTAL DE COLOMBIA**

<sup>19</sup> A folio 135 del Cuaderno Número 1 del Juzgado, rubricada por la Dra **ADRIANA ROMERO COLMENARES** Asistente de Fiscal II

<sup>20</sup> **AVISO** enviado por la Dra **ADRIANA ROMERO COLMENARES** Asistente de Fiscal II a las 17:01 horas del 8 de marzo de 2018 como consta en la guía No **RN916668772CO** que aparece a folio 137 del cuaderno número 1 del Juzgado. Con certificación de entrega de la empresa de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. 4/72 RED POSTAL DE COLOMBIA**

*República de Colombia*



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Juzgado Penal de Circuito Especializado**  
**Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander**

San José de Cúcuta, junio doce (12) de dos mil dieciocho (2018).

<b>ASUNTO:</b>	Auto mediante el cual se <b>ORDENA EMPLAZAMIENTO</b> por <b>EDICTO</b> (Artículo 140 de la Ley 1708 de 2014).
<b>RADICACIÓN:</b>	<b>54001-31-20-001-2017-00066-00.</b>
<b>RADICACIÓN FGN:</b>	<b>11-001-60-99-068-2017-02003 E.D</b> Fiscalía 64 Especializado adscrito a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio.
<b>AFECTADOS:</b>	Propietarios de los establecimientos de comercio: <b>NATHALIA ANDREA VELÁSQUEZ PORTILLA</b> C.C. No. 1.095.912.099 de Girón, <b>CIRO ANDRÉS HERNÁNDEZ GÓMEZ</b> C.C. No. 1.090.453.634 Cúcuta, <b>EDINSON FERNEY MANTILLA GARCÍA</b> C.C. No. 1.090.415.731 de Cúcuta, <b>MARTHA CECILIA PORTILLA VILLAMIZAR</b> C.C. No. 30.207.658 de Girón y de los inmuebles: <b>FREDDY MANUEL ACOSTA REYES</b> C.C. No. 91.435.887 de Barrancabermeja, <b>ANA CECILIA CÁCERES de GÓMEZ</b> C.C. No. 37.210.584 de Cúcuta y <b>ROSA JULIA MATTOS CHIAPETTA</b> C.C. No. 37.258.745 de Cúcuta.
<b>BIENES OBJETOS DE EXT:</b>	<b>ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO</b> identificados con Matricula Mercantil <b>00286872, 00284903, 00258690, 00316831,</b> y los <b>BIENES INMUEBLES 260-155640, 260-155646, 260-178671</b> de Cúcuta.
<b>ACCIÓN:</b>	<b>EXTINCIÓN DE DOMINIO.</b>

No obstante haberse cumplido de manera irrestricta el contenido de los artículos 138<sup>1</sup> y 53<sup>2</sup> de la Ley 1708 de 2014, modificados por los artículos 41 y 13 de la Ley 1849 de 2017, advierte el despacho, que sólo se logró notificar personalmente el auto que **ADMITE LA DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**<sup>3</sup> al Dr. **JUAN SEBASTIÁN AGUIEDO GÓMEZ**<sup>4</sup> apoderado de **ANA CECILIA CÁCERES de GÓMEZ**, al señor **EDINSON FERNEY MANTILLA GARCÍA**<sup>5</sup>, a **NATHALIA ANDREA VELÁSQUEZ PORTILLA**<sup>6</sup>, a **MARTHA CECILIA PORTILLA VILLAMIZAR**<sup>7</sup> por lo que de manera supletoria y con el objeto de notificar al resto de las personas afectadas, la Fiscalía 64 adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción de Dominio, acatando lo ordenado<sup>8</sup>, elaboró y remitió **AVISOS** a través del servicio

<sup>1</sup> ARTICULO 138 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 41 de la Ley 1849 de 2017 "NOTIFICACIÓN DEL INICIO DEL JUICIO. El auto que admite la demanda para el inicio del juicio se notificará personalmente al afectado, al agente del Ministerio Público y al Ministerio de Justicia y del Derecho, en la forma prevista en el artículo 53 de la presente ley"

<sup>2</sup> Artículo 53 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 13 de la Ley 1849 de 2017 PERSONAL "La notificación personal se hará leyendo integralmente la providencia a la persona o permitiendo que esta lo haga. Para ello el funcionario librará citación en los términos del artículo 47 de la presente ley. En caso de que la citación se efectúe por comunicación escrita enviada a través de una empresa de correos o servicio postal autorizado, esta hará constar la fecha de recibo de la comunicación o, en su defecto, la inexistencia o irregularidad con la dirección de destino. En estos últimos casos se procederá con el emplazamiento en los términos del artículo 140 de esta ley. ( ) Cuando en la dirección de notificación del afectado se rehúsen a recibir la comunicación, la empresa de correos o servicio postal autorizado la dejará en el lugar y emitirá constancia de ello. Para todos los efectos legales, la comunicación se entenderá entregada. ( ) En caso de que el afectado no comparezca al juzgado, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la citación, se procederá a la notificación por aviso. ( ) La notificación personal podrá surtirse con el apoderado, debidamente acreditado para ello. El auto admisorio de la demanda de extinción de dominio, el auto que admite la demanda de revisión y la sentencia serán las únicas providencias notificadas personalmente, de acuerdo con el procedimiento previsto en esta ley."

<sup>3</sup> A Folios 46 y 47 del Cuaderno Número 1 del Juzgado aparece el auto de enero 11 de 2018 mediante el cual se admite la demanda de extinción de dominio

<sup>4</sup> Al Folio 84 del Cuaderno Número 1 del Juzgado aparece constancia de NOTIFICACIÓN PERSONAL al Dr. **JUAN SEBASTIÁN AGUIEDO GÓMEZ**, apoderado de **ANA CECILIA CÁCERES de GÓMEZ** a las 10 16 horas del jueves 18 de enero de 2018

<sup>5</sup> Al Folio 87 del Cuaderno Número 1 del Juzgado aparece constancia de NOTIFICACIÓN PERSONAL al señor **EDINSON FERNEY MANTILLA GARCÍA**, a las 15 48 horas del viernes 19 de enero de 2018

<sup>6</sup> Al Folio 91 del Cuaderno Número 1 del Juzgado aparece constancia de NOTIFICACIÓN PERSONAL a la señora **NATHALIA ANDREA VELÁSQUEZ PORTILLA**, a las 16 50 horas del lunes 29 de enero de 2018

<sup>7</sup> Al Folio 92 del Cuaderno Número 1 del Juzgado aparece constancia de NOTIFICACIÓN PERSONAL a la señora **MARTHA CECILIA PORTILLA VILLAMIZAR**, a las 16 50 horas del lunes 29 de enero de 2018

<sup>8</sup> A Folios 115 y 116 del Cuaderno No 1 del Juzgado, se encuentra el Auto del 28 de febrero de 2018, mediante el cual se ordenó al Dr. **JOSÉ DARÍO GONZÁLEZ ORJUELA** Fiscal 64 adscrito a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, **ELABORAR** y **REMITIR AVISO** a las mismas direcciones que el juzgado envió las citaciones para notificar personalmente a los afectados

Resultando razonable, proporcional y adecuado, continuar con el **EMPLAZAMIENTO** conforme a las ritualidades del inciso 2° del artículo 140 del **CÓDIGO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**. En consecuencia, se ordena que por la secretaría del despacho, se efectúe el respectivo **EMPLAZAMIENTO** por **EDICTO** a quienes figuren como titulares de derechos sobre los bienes objeto de la acción de acuerdo a los certificados de registro correspondientes, así como a los **TERCEROS INDETERMINADOS**, respecto de los bienes que a continuación se relacionan:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO				
No.	RAZÓN SOCIAL Y UBICACIÓN	MATRÍCULA MERCANTIL	CIUDAD	PROPIETARIO
1	<b>CELU SMART STORE</b> , ubicado en la Calle 9 No. 4 – 22 Local 17 centro comercial EL PALACIO, y/o Calle 9 Avenida 5 Esquina Local 224 centro comercial RIVER PLAZA.	<b>00286872</b>	Cúcuta, Norte de Santander	Nathalia Andrea Velásquez Portilla. C.C. 1 095 912 099
2	<b>COALCA</b> , ubicado en la Calle 9 No. 4 – 22 Local 23 centro comercial EL PALACIO	<b>00284903</b>	Cúcuta – Norte de Santander	Ciro Andrés Hernández Gómez C.C. 1 090 453 634
3	<b>THE KING PHONE</b> , ubicado en la Calle 9 No. 4 – 22 Local 126 centro comercial EL PALACIO	<b>00258690</b>	Cúcuta – Norte de Santander	Edinson Ferney Mantilla García C.C. 1 090 415 731
4	<b>CELUSMART PREMIUM</b> , ubicado en la Calle 9 No. 4 – 22 del centro comercial EL PALACIO	<b>00316831</b>	Cúcuta – Norte de Santander	Martha Cecilia Portilla Villamizar C.C. 30 207 658

BIENES INMUEBLES – LOCAL COMERCIAL				
No.	UBICACIÓN	FOLIO DE MATRÍCULA	CIUDAD	PROPIETARIO
1	Avenida 4 No. 8 – 62 Local 17, Edificio Centro Comercial EL PALACIO, y/o Calle 9 No. 4 – 22 Local 17 Edificio Centro Comercial "GALERÍA".	<b>260-155640</b>	Cúcuta – Norte de Santander	Freddy Manuel Acosta Reyes C.C. 91 435 887
2	Avenida 4 No. 8 – 62 Local 23, Edificio Centro Comercial EL PALACIO, y/o Calle 9 No. 4 – 22 Local 23 Edificio Centro Comercial "GALERÍA".	<b>260-155646</b>	Cúcuta – Norte de Santander	Ana Cecilia Cáceres de Gómez C.C. 37 210 584
3	Avenida 4 No. 8–62 Bloque B, y/o Calle 9 No. 4–22 Local 126 Edf Centro Comercial "EL PALACIO"	<b>260-178671</b>	Cúcuta – Norte de Santander	Rosa Julia Mattos Chiapetta C.C. 37 258 745

A efectos de que comparezcan a hacer valer sus derechos, advirtiéndoseles que de no comparecer al proceso, se continuará con la intervención del Ministerio Público, quien velará por el cumplimiento de las reglas del debido proceso.

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**LUIS ARMANDO MENDOZA AMADO**  
 Juez.

Lama 2018. (2).

<sup>21</sup> Según certificado de matrícula mercantil de establecimiento de comercio que aparece al REVERSO del folio 95 del cuaderno de medidas cautelares de la FGN

<sup>22</sup> Según Folio de Matrícula No **260-155640** que aparece a folio 111 del cuaderno de medidas cautelares de la FGN

<sup>23</sup> Según Folio de Matrícula No **260-155646** que aparece a folio 109 del cuaderno de medidas cautelares de la FGN

<sup>24</sup> Según Folio de Matrícula No **260-178671** que aparece a folio 107 del cuaderno de medidas cautelares de la FGN